



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 18 JUN. 2020

Visto: El Memorando Nº 1232-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo Nº 1547328, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo presentado por la señorita **Diana Lisbeth RIVERA CAYLLAHUA**, la solicitud de continuidad de pago por pensión de orfandad de fecha 13 de marzo del 2020, por motivos que se encuentra estudiando en la Universidad Continental, en la Escuela Académica Profesional de Ingeniería Civil;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 0866-2017/GOB.REG.HVCA/DIRESA, de fecha 07 de Agosto del 2017, Resuelven: "Dar por terminado de la Carrera Administrativa, de quien en vida fue doña Delia Juana CAYLLAHUA PANTOJA, en el cargo de Secretaria I, Nivel STE, Plaza Nº 021, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Gestión Institucional de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica (...)";

Que, la Ley Nº 20530, Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 20530, señala, en su artículo 34º "Solamente tienen derecho a pensión de orfandad los hijos menores de dieciocho (18) años del trabajador con derecho a pensión o del titular de la pensión de cesantía o invalidez que hubiera fallecido. Cumplida esta edad, subsiste la pensión de orfandad únicamente en los siguientes casos: a) "Para los hijos que sigan estudios de nivel básico o superior, hasta que cumplan los veintiún (21) años";

Que, mediante Decreto Supremo Nº051-88-PCM, artículo 15º, establece en su literal b) "Los hijos mayores de 18 años que sigan en forma ininterrumpida estudios de nivel básico o superior";

Que, de conformidad con la Resolución Nº 3 de la Sentencia del Tribunal Constitucional Expediente Nº 050-2004-AI-TC, publicada el 12 de junio del 2005, INTERPRETA de conformidad con el fundamento 154, que entre los supuestos protegidos por el literal a) del artículo 34º y el literal b) del artículo 55º del Decreto Ley Nº 20530, no se encuentran los estudios de postgrado o los de segunda profesión o segunda carrera técnica. Asimismo, se INTERPRETA que la pensión de orfandad de los hijos mayores de edad que sigan estudios básicos o superiores queda extinguida, cuando tales estudios no se sigan de modo satisfactorio, y dentro del periodo regular lectivo;

Que, mediante Informe Nº 096-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OAJ de fecha 18 de mayo del 2020, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala en el considerando cuarto: "En ese contexto, se advierte que a la fecha la pensionista señorita Diana Lisbeth RIVERA CAYLLAHUA, ha obtenido la mayoría de edad esto verificado mediante acta de nacimiento de fecha 8 de julio del 2019, así mismo la recurrente ha demostrado documentadamente que se encuentra cursando estudios superiores; y por ende, corresponde otorgar la continuidad de pensión de orfandad, conforme a las conclusiones arribadas en el Informe Nº 51-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH-ASO;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley Nº 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley Nº 22867, Desconcentración Administrativa; y, Resolución Ejecutiva Regional Nº 103-2020/GOB.REG-HVCA/GR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONOCER la continuidad de Pensión de Orfandad a la señorita **Diana Lisbeth RIVERA CAYLLAHUA**, quien ha cumplido 18 años de edad el 18 de julio del 2019, y se encuentra cursando estudios universitarios en la Universidad Continental, la Carrera profesional de Ingeniería Civil; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.-----





Artículo 2°.- Notifíquese a la interesada e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,


GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
M.C. DARWIN RAUL VELA SILVA
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
C.M.P. N° 69608

DRVS/GOM/alt.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.